



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 016 Fecha: 16 ENE. 2020

ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, la Adenda N° 001 al Contrato N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 DISTRITO MI PERÚ – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Econ. **RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 393 de fecha 04 de julio de 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018; y de la otra parte el Sr. **CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA**, identificado con DNI N° 10659580, con RUC N° 10106595807, con domicilio legal en Jr. Chavín de Huantar N° 348 – Urb. Zárate – San Juan de Lurigancho – Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de agosto de 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0010-2018-Región Callao**, para la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 – DISTRITO MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, a **EL CONTRATISTA**, suscribiéndose el Contrato N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con fecha 22 de agosto de 2018, por el monto total de **S/ 189,036.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del inicio de la obra.

Mediante Resolución Gerencial N° 102-2019-GRC-GA de fecha 31 de julio de 2019, se aprobó con eficacia anticipada al 05 de julio de 2019, la suscripción de la Adenda N° 001 al Contrato N° 023-2018-Gobierno Regional del Callao, suscrito el 22 de agosto de 2018, la misma que tiene por objeto el cambio de Profesional Asistente, reconociendo al Ing. Fredy Aurelio Cervantes Ordoñez (CIP N° 050787), en reemplazo del Ing. Jimmy Jesús Casma Carhuayo, quien fue propuesto como parte del equipo por el Contratista y se encuentra registrado en el citado Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda se suscribe entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**, con el **OBJETO** de modificar la Cláusula Segunda del Contrato N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 22 de agosto de 2018, en virtud al cambio de Profesional Asistente, solicitado por el Contratista **CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA**, quedando redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

*El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 – DISTRITO MI PERÚ, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, según los Términos de Referencia.*

*Conforme a la propuesta presentada por el Contratista **CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA**, a través de la Carta N° 008-2019-SO-CHMP, ingresada por mesa de partes de la Entidad mediante Hoja de Ruta N° 016696 el 24 de junio de 2019, solicitó el cambio de Profesional Asistente, reconociendo al Ing. **Fredy Aurelio Cervantes Ordoñez (CIP N° 050787)**, en reemplazo del Ing. Jimmy Jesús Casma Carhuayo, para la Supervisión de Obra **"Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 159 Distrito Mi Perú –Provincia Constitucional del Callao Región Callao"**, el mismo que fue aceptado mediante la Carta N° 151-2019-GRC/GRI, de fecha 05 de julio de 2019 notificada al Contratista con fecha **05 de julio de 2019**. Los*

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713





AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
 Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

profesionales asignados considerándose el **cambio del profesional propuesto** son los que se detallan a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL	CARGO	ESPECIALIDAD	Nº DE COLEGIATURA
QUINTERO, RICARDO CARRASCO, ALBERTO	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	081713
RAYMUNDO SACSARA, ROSA ANTONIO	Profesional para Seguridad y Salud en Obra	Ingeniero Civil	074304
CERVANTES ORDOÑEZ, FREDY AURELIO	Profesional Asistente	Ingeniero Civil	050787
LAZO BARRONECHEA, LUIS ENRIQUE	Ingeniero para Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	008086
MORENO GUTIERREZ, SEGUNDO ANTERO	Ingeniero para Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista	036721

CLAUSULA TERCERA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA

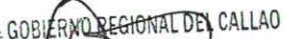
Ambas partes acuerdan que la presente Adenda **tiene eficacia anticipada desde el 05 de julio de 2019**, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 102-2019-GRC-GA de fecha 31 de julio de 2019, en aplicación de lo previsto en el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe lo siguiente: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

CLAUSULA CUARTA: TÉRMINOS NO MODIFICADOS

Salvo los aspectos contenidos en el presente instrumento, se deja establecido que mantienen vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones que contiene el Contrato N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 22 de agosto de 2018, los mismos que regirán para su cumplimiento y ejecución.

Las partes de común acuerdo manifiestan que aceptan la presente Adenda y se someten a todas sus cláusulas y a los documentos que la integran, así como las normas legales correspondientes.

En señal de conformidad ambas partes proceden a suscribir por triplicado la presente Adenda, en la Provincia Constitucional del Callao a los 16 ENE. 2020



ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

LA ENTIDAD

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 81713

EL CONTRATISTA